

**EDICTO No. 018**

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

**HACE SABER:**

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión N° GE3-151, cuyo titular es el señor JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ SALGADO, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON MINERAL**, localizado en jurisdicción del municipio de **BECERRIL** Departamento del **CESAR**, LA **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA** profirió la Resolución N° **VSC 000300** del 22 de marzo de 2.013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la CADUCIDAD del contrato de concesión No. GE3-151, cuyo titular es el señor JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.127 de Sogamoso por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARAGRAFO.-** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. GE3-151 so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Imponer al señor JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.127 de Sogamoso una multa por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE ML PESOS (\$1.179.000) MONEDA CORRIENTE equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

**Parágrafo 1:** La suma adeudada por concepto de la multa impuesto, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual cuenta con un plazo de diez {10} días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Parágrafo 2:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del Contrato No. GE3-151, remítase el expediente a la Oficina Jurídica para lo que realice el cobro de las sumas adeudas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar que el señor JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ SALGADO, titular del Contrato de Concesión No. GE3-151, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES ML SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$12.153.309,95) MONEDA CORRIENTE por concepto de canon superficiario correspondiente a las tres anualidades de la etapa de construcción y montaje y la suma de OCHOCIENTOS DOCE ML TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386) MONEDA CORRIENTE, más los intereses que se hayan causado por concepto de la visita técnica realizada

**PARÁGRAFO 1:** Las sumas correspondientes, deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en Davivienda en la cuenta corriente No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2, una vez efectuado el anterior pago, el titular de la concesión debe allegar a esta Agencia el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir al titular para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2009, 1 semestre y anual de 2011 y 2012 para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el señor JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ SALGADO en su condición de titular del contrato GE3-151, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del código de minas (Ley 685 de 2001).

**ARTÍCULO SÉXTO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías de los municipios de BECERRIL, departamento de CESAR y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional, de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se procederá a la desanotación del área del sistema gráfico.

**ARTICULO OCTAVO.-** En firme la presente providencia, ordénese hacer la visita técnica correspondiente cláusula vigésima del contrato No. GE3-151 y procédase a su liquidación definitiva, previa entrega del área objeto del contrato.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Una vez en firme esta providencia, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia al Grupo de Recaudo Transferencia de Regalías y Compensaciones y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ SALGADO en su condición de titular del contrato GE3-151, de no ser posible la notificación personal súrtase por Edicto.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO-** Contra el primer y segundo artículo de la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintidós (22) de mayo de 2015 a las ocho (8) a.m. y se desfija el veintiocho (28) de mayo de 2015 a las cinco (5) p.m.,

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

JELA